

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 012-2025-SUSALUD/S

Lima, 21 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000007-2024-SUSALUD-CIG, del Comité para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de Salud; los Memorándums N° 001700-2024-SUSALUD-OGPP y N° 000002-2025-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorándum N° 000230-2024-SUSALUD-OGAJ y los Informes N° 000089-2025-SUSALUD-OGAJ y N° 000096-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala que el objeto de la citada Ley es establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 4 de la referida Ley, dispone que es rol del Estado, para los efectos de la Ley, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género; asimismo, el artículo 2 establece que el objeto del mecanismo es de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la Política Nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 6 del precitado Decreto Supremo establece que las áreas integrantes del Mecanismo para la Igualdad de Género tienen las siguientes funciones: i) Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación; ii) Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género; iii) Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas; iv) Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de

competencia de la entidad; y, v) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, a través de Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, para abordar las causas y los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, en concordancia con las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos humanos, las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la pre-imagen del Perú al 2030;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género, el cual tiene como finalidad lograr la implementación de la Política Nacional de Igualdad de Género a través de los servicios. Ello implica el trabajo articulado y coordinado con todas las entidades responsables, de modo que éstas puedan alinear sus instrumentos de planificación estratégica y operativa, según cada nivel de gobierno, a los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios dispuestos en la Política Nacional de Igualdad de Género; implementar y ejecutar los servicios de acuerdo a estándares de cumplimiento y protocolos que garanticen su contribución al resultado esperado; y, hacer el seguimiento y evaluación a la implementación y desempeño de los servicios;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 120-2018-SUSALUD/S, se crea el Comité para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de Salud, disponiéndose, entre otras, que las funciones del mencionado Comité son las descritas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 157-2019-SUSALUD/S, se aprueba el Reglamento del Comité para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que el referido Comité tiene entre sus funciones, elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación;

Que, el Comité para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de Salud, dio su conformidad para la aprobación del Plan Anual de Actividades del Comité para la Igualdad de Género de SUSALUD Año 2025;

Que, de acuerdo a los informes de vistos, en cumplimiento de la normativa especializada sobre la materia, mencionada en párrafos precedentes, así como del Plan Operativo Institucional 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde aprobar el Plan Anual de Actividades del Comité para la Igualdad de Género de SUSALUD Año 2025;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, que crea la Superintendencia Nacional de Salud y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Actividades del Comité para la Igualdad de Género de SUSALUD Año 2025, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente Resolución y su Anexo al Comité para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de Salud, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**